CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco - Tolima, diciembre 12 de 2023. En la fecha pasa al Despacho la presente demanda de Pertenencia, informando que se encuentra para su calificación.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA
Ataco, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Radicación: 73-067-40-89-001-2023-00107-00
Demandante: Luz Mila Benítez.
Demandado: Gentil Eduardo Jiménez Prada y Personas Inciertas e Indeterminadas.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, la presente demanda Declarativa de Pertenencia interpuesta por Luz Mila Benítez, a través de apoderado judicial, en contra de Gentil Eduardo Jiménez Prada y personas inciertas e indeterminadas, como quiera que no cumple con algunos requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y los requisitos especiales del artículo 375 del Código General del Proceso; por lo que dentro del término legal de cinco (5) días, la parte demandante deberá subsanar lo siguiente, so pena de rechazo.

1. Adecúe el poder conferido para indicar que la demanda además de ir dirigida contra las personas que aparecen en el certificado de libertad y tradición del predio, también se debe dirigir contra las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho. Lo anterior de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso y lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia 383 del 2000, que indico "*Por lo tanto, no se puede ignorar la eficacia que imprime al proceso de pertenencia el emplazamiento de las personas indeterminadas que puedan tener algún derecho real principal sobre el bien en litigio y la designación de un auxiliar de la justicia que los represente, como se ha indicado. Si bien es cierto que esos actos procesales garantizan la defensa de dichas personas indeterminadas, impulsando el desarrollo y continuidad del iter procesal (…)".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°102,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria